INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Introducción

El modelo de regulación en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, se basa centralmente en el principio de máxima publicidad bajo un régimen de transparencia, en el que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deben difundir los estudios que respaldan los resultados de las encuestas publicadas para que la ciudadanía cuente con información que abone a la construcción de un voto informado y razonado, y con ello, evitar la proliferación de *fake polls* (encuestas falsas).

Para efectuar lo anterior, la Unidad de Comunicación Social, realiza el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas, por los medios de comunicación, e informa semanalmente de los resultados a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones que señala:

> 1. El Instituto y los opl, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
>
> 2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

En ese sentido, es importante señalar que, el numeral 1, del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, señala:

> 1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Es así que, en cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 144 y 145 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta el *Sexto informe mensual* sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer las preferencias electorales sobre la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, correspondientes al periodo comprendido del **22 de abril al 12 de mayo de 2024.**

Marco jurídico aplicable

Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5; apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 213, 251, numeral 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 132 al 149 del Reglamento de Elecciones (Libro Tercero, Título I, Capítulo VII) y su Anexo 3 (*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*).

El Reglamento de Elecciones contiene en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las normas reglamentarias, así como los criterios de carácter científico que debe de adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas normas reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles procesales en caso de cualquier incumplimiento.

Encuestas publicadas y estudios recibidos

Encuestas publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo el monitoreo de publicaciones impresas de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, e informó a la Secretaría Ejecutiva a

través de los oficios UCS/079/2024, UCS/086/2024 y USC/094/2024 (anexos al presente documento), que derivado de este trabajo reporta que no se registró publicación de encuestas sobre preferencias electorales para los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales durante los siguiente periodos:

22 abril al 28 de abril
29 de abril al 5 de mayo
6 de mayo al 12 de mayo

Paralelamente a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, recibió directamente vía electrónica, lo siguiente:

- **22 de abril**, se recibió de Massive Caller, encuestas publicadas el 17 de abril en WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK), relativas a las elecciones de las Alcaldías en Campeche y Carmen.
- **3 de mayo,** se recibió de TERRITORIAL ENCUESTAS, encuesta publicada el 3 de mayo en la página oficial y social media: https://www.territorialencuestas.com, relativa a la elección de la Alcaldía en Campeche
- **7 de mayo,** se recibió de Massive Caller, encuestas publicadas el 1 de mayo en WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK), relativas a las elecciones de las Alcaldías en Campeche y Carmen.

Al respecto, cabe señalar que las publicaciones de las encuestas se clasifican de la siguiente manera:

I. Publicación original: Aquella encuesta publicada por primera vez por el medio que las contrata o las realiza, es decir, que se dan a conocer de manera inédita.

II. Reproducción: Se trata de alguna encuesta publicada con anterioridad en algún otro medio.

Estudios recibidos

En el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió **5 estudios de encuestas** sobre preferencias electorales del presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Desglose de la información contenida en los estudios recibidos, así como verificación realizada por la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los criterios científicos establecidos en el Anexo III, del Reglamento de Elecciones.

La autoridad se encarga de verificar y dar a conocer si dichos estudios cumplen con los criterios de carácter científico emitidos por Instituto Nacional Electoral y que toda persona física o moral que realice, o bien, publique resultados sobre preferencias electorales debe adoptar, a saber:

a) *Estudio realizado por Massive Caller, publicado el 17 de abril de 2024:*

Datos de identificación Campeche	
Fecha de recepción	22 de abril de 2024.
Fecha de publicación	17 de abril de 2024.
Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados ($)	$11,000 once mil pesos mexicanos. Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Campeche.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Campeche.
3-Diseño muestral a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría especifica por el número total de respuestas en la muestra.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Campeche.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar	Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.
4. Método y fecha de recolección de la información	Telefónico, el 15 de abril de 2024.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se adjuntó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
7. Denominación del software	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx

8. Base de datos entregable	Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %

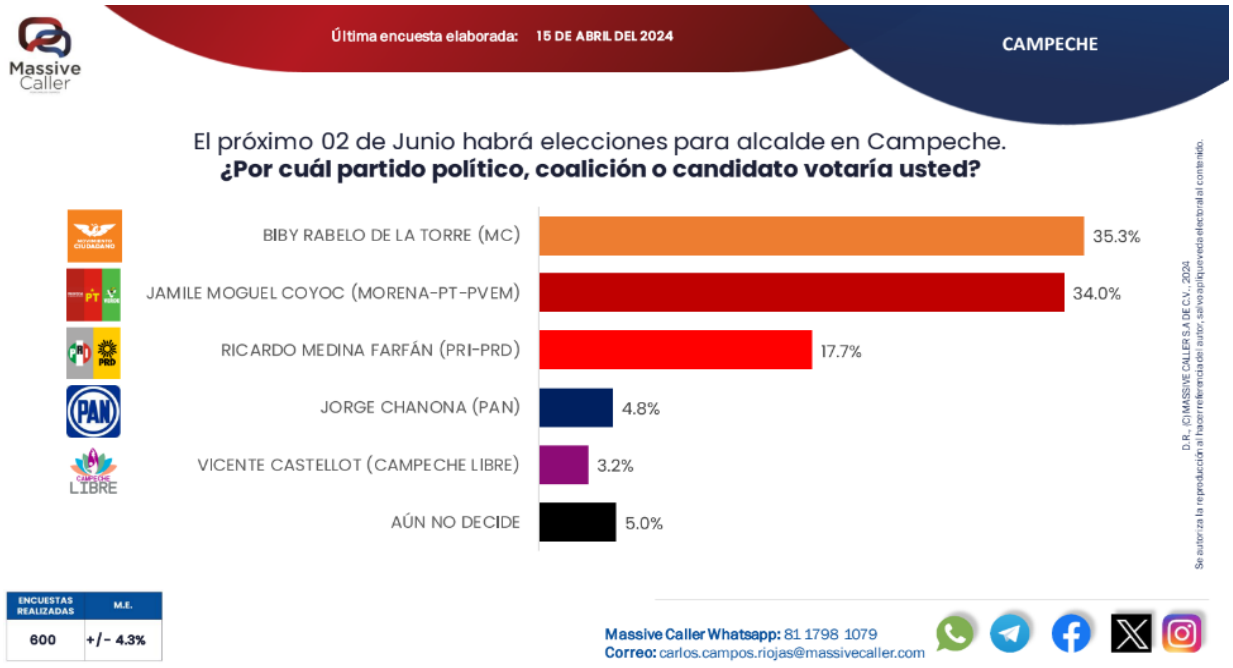

Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Si.
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No.

Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Si
Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Si.

b) *Estudio realizado por Massive Caller, publicado el 17 de abril de 2024:*

Datos de identificación Ciudad del Carmen	
Fecha de recepción	22 de abril de 2024.
Fecha de publicación	17 de abril de 2024.
Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller

Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados ($)	$11,000 once mil pesos mexicanos. Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio

1-Objetivo	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos de Ciudad del Carmen (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría especifica por el número total de respuestas en la muestra.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Ciudad del Carmen.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar	Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.
4. Método y fecha de recolección de la información	Telefónico, el 15 de abril de 2024.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se adjuntó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de

	muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
7. Denominación del software	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.
8. Base de datos entregable	Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %

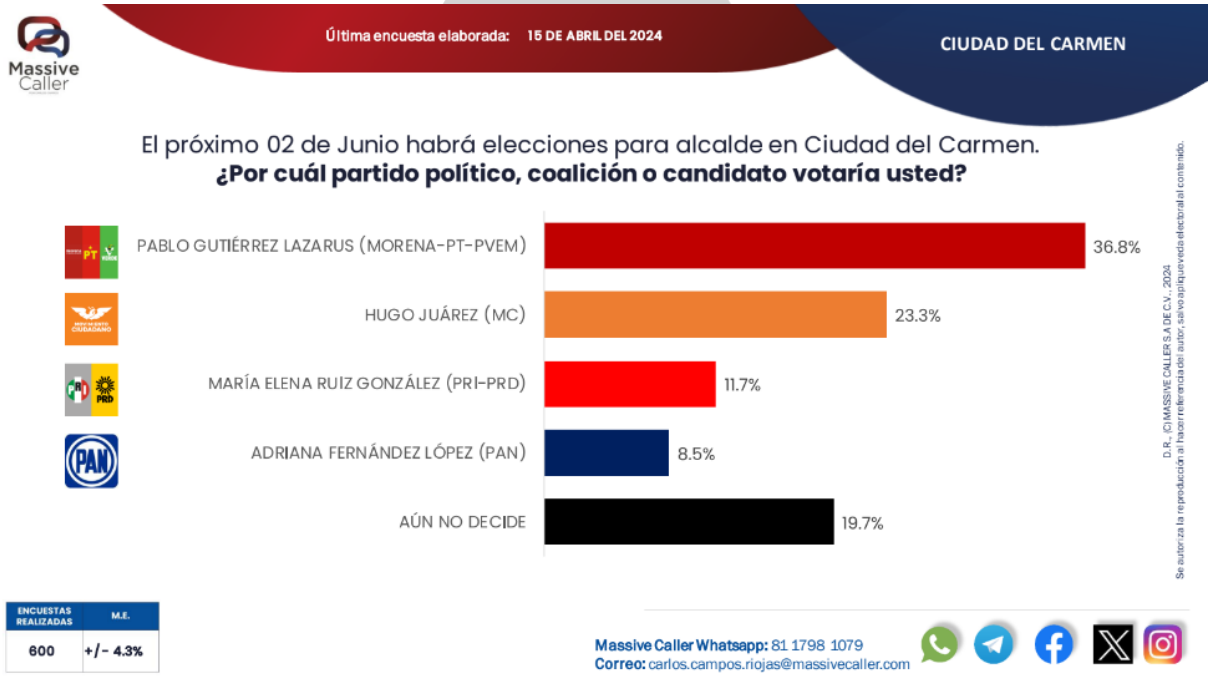

Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Si
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No.

Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Si
Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Si

c) *Estudio realizado por TERRITORIAL ENCUESTAS, publicado el 03 de mayo de 2024:*

Datos de identificación Campeche	
Fecha de recepción	3 de mayo de 2024.
Fecha de publicación	3 de mayo de 2024.
Medio de publicación	En la página oficial y social media: https://www.territorialencuestas.com
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	TERRITORIAL ENCUESTAS
Quién realizó	TERRITORIAL ENCUESTAS
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	TERRITORIAL ENCUESTAS
Quién publicó	TERRITORIAL ENCUESTAS
Recursos aplicados ($)	$15,000 mil pesos mexicanos. Monto aproximado, teniendo en cuenta el personal, capacitaciones y/o recursos materiales.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Conocer la Intención de voto para elegir al próximo Alcalde o Alcaldesa del municipio de Campeche, Camp.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Campeche.
3-Diseño muestral	Ciudadanos mayores de 18 años que viven en municipio de Campeche, Camp. con distribución geográfica y sociodemográfica.
a) Definición de la población	
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Porcentual.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	801 Levantamientos / entrevistas válidas que representa un margen de error de +/- 3.5% con un intervalo de confianza del 95%
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	95% Intervalo de confianza
f) Tasa de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de +/- 38%.
4. Método y fecha de recolección de la información	Telefónico / Vía sistema Territorial, del 27 al 30 de abril del 2024
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se adjuntó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Se programan nuestros equipos tecnológicos con preguntas grabadas para la maquila de llamadas telefónicas automáticas de forma aleatoria para números fijos y móviles de la población objetivo, respondiendo la persona por medio de su teclado telefónico.

7. Denominación del software	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se ha utilizado el Software Territorial con propiedad intelectual propia y numero de registro ante el IMPI con Registro 2209626 y expediente 2451591.
8. Base de datos entregable	Si, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %

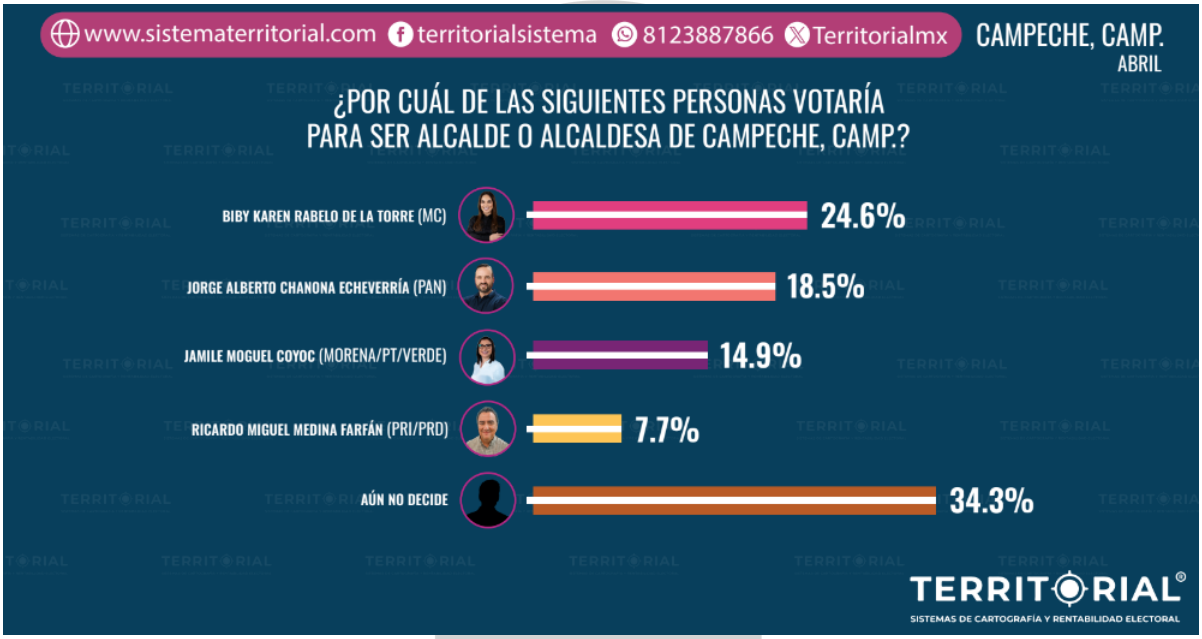

Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Si.
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	Si.

Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Si
Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Si.

d) *Estudio realizado por Massive Caller, publicado el 1 de mayo de 2024:*

Datos de identificación Campeche	
Fecha de recepción	7 de mayo de 2024.
Fecha de publicación	1 de mayo de 2024.
Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller

Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados ($)	$11,000 once mil pesos mexicanos. Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Campeche.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Campeche.
3-Diseño muestral a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría especifica por el número total de respuestas en la muestra.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Campeche.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar	Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.
4. Método y fecha de recolección de la información	Telefónico, el 29 de abril de 2024.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se adjuntó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión

	asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
7. Denominación del software	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.
8. Base de datos entregable	Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %

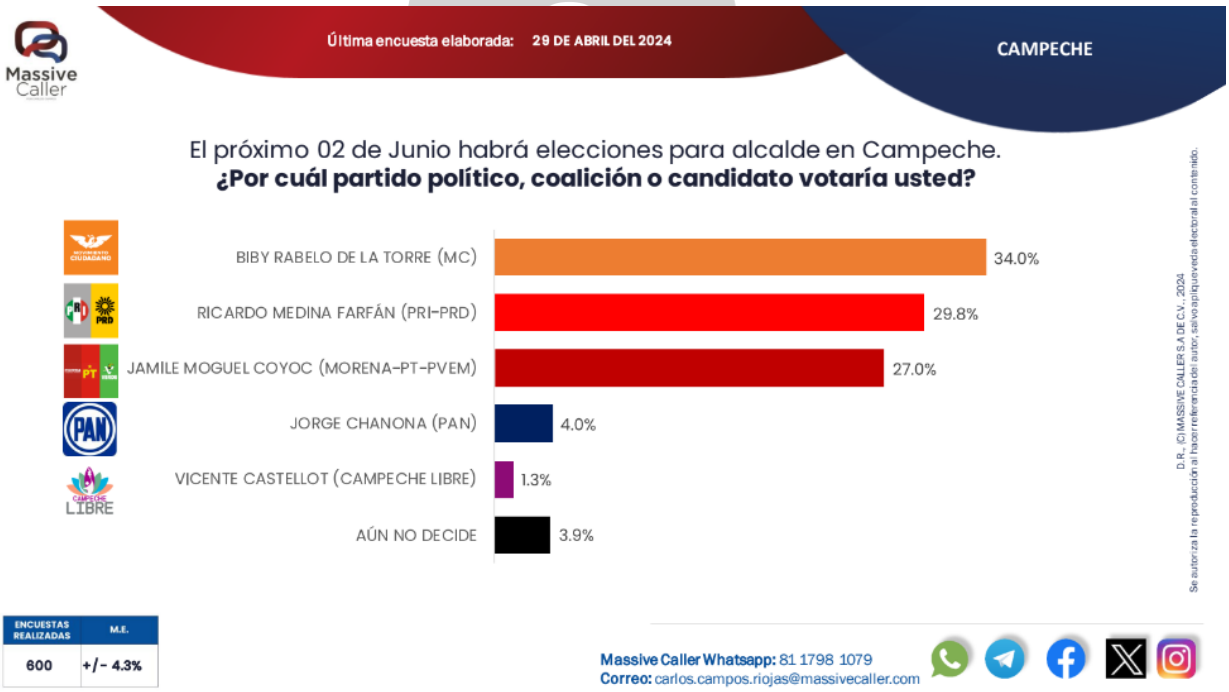

Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Si.
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No.

Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Si
Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No.

e) *Estudio realizado por Massive Caller, publicado el 1 de mayo de 2024:*

Datos de identificación Ciudad del Carmen	
Fecha de recepción	7 de mayo de 2024.
Fecha de publicación	1 de mayo de 2024.

Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados ($)	$11,000 once mil pesos mexicanos. Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos de Ciudad del Carmen (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría especifica por el número total de respuestas en la muestra.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Ciudad del Carmen.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar	Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.

JUNIO CAMPECHE 2024

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx

4. Método y fecha de recolección de la información	Telefónico, el 29 de abril de 2024.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se adjuntó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
7. Denominación del software	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.
8. Base de datos entregable	Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %

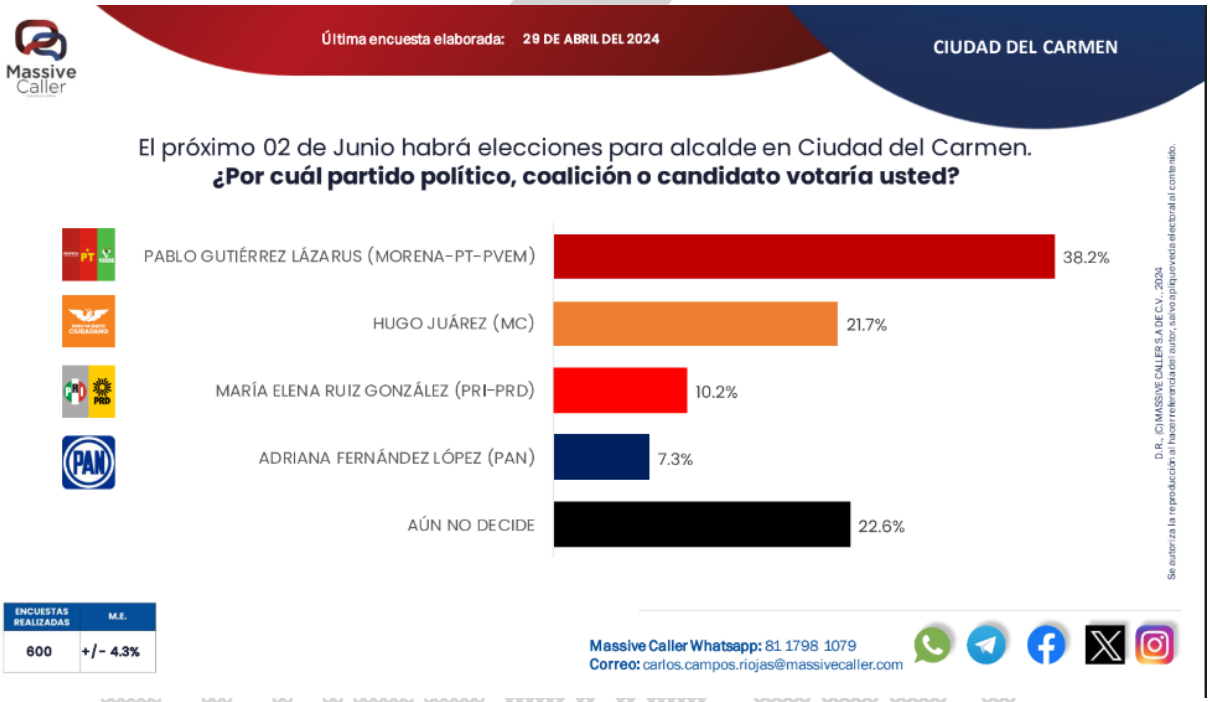

Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Si
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No.

Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Si

Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No.

Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.

Derivado de la información reportada por la Unidad de Comunicación Social y de los registros de la Secretaría Ejecutiva, se informa lo siguiente:

I. En el quinto informe[1] en materia de encuestas, por sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, dado a conocer en la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo General, se informó que mediante oficio SECG/723/2024 se realizó el segundo requerimiento por incumplimiento a las obligaciones en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión, por parte del periódico Campeche Hoy, respecto de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller, el 14 de marzo. Por lo anterior, Campeche Hoy, dio cumplimiento al requerimiento realizado el 30 de abril de 2024.

Micrositio para publicar información sobre encuestas

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento de Elecciones, toda la información de las encuestas y sondeos de opinión publicados durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se encuentra disponible en la liga electrónica https://www.ieec.org.mx/Procesos/2023-2024/Encuestas en la que se podrá consultar:

- Normatividad en materia de encuestas electorales.
- Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.
- Estudios entregados que respaldan los resultados de las encuestas publicadas.
- Informes rendidos por la Secretaría Ejecutiva en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

De esta manera se proporciona a la ciudadanía los elementos necesarios para que puedan valorar la calidad y rigor científico de las encuestas y, en consecuencia, se contribuye a la construcción de un voto razonado, así como de una opinión pública mejor informada.

Atentamente,

David Antonio Hernández Flores,
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Elaboró: Lic. Zuleyma Nieto.

SECCIÓN: Unidad Administrativa de Comunicación Social del IEEC.

OFICIO No: UCS/086/2024.

ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 06 mayo de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.
1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.
1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-
…
Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

…

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

…

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

…

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;

...

CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

I N F O R M E

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
29 DE ABRIL DE 2024	05 DE MAYO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	ABRIL-MAYO						
	LUNES 29	MARTES 30	MIERCOLES 01	JUEVES 02	VIERNES 03	SÁBADO 04	DOMINGO 05
PORESTO!	X	X	X	X	X	X	X
CAMPECHE HOY	X	X	X	X	X	X	X
La Jornada Maya	X	X	X	X	X	X	X
Diario de Yucatán	X	X	X	X	X	X	X
la1 noticias para mi	X	X	X	X	X	X	X
elExpreso	X	X	X	X	X	X	X

RESULTADOS DEL MONITOREO

En el presente periodo, las ediciones de los periódicos impresos: Por Esto!, La Jornada Maya, Campeche Hoy, Diario de Yucatán, La i, y El Expreso Campeche, no presentaron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

No se registró publicación de encuesta sobre preferencias electorales para el cargo de **Diputaciones Locales, Ayuntamientos, y Juntas Municipales** durante el periodo del **29 de abril al 05 de mayo de 2024**.

Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2 JUNIO CAMPECHE 2024

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc

SECCIÓN: Unidad Administrativa de Comunicación Social del IEEC.
OFICIO No: UCS/094/2024.
ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 13 mayo de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.
1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.
1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-
…
Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

…

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

…

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

…

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;

...

CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

I N F O R M E

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
6 DE MAYO DE 2024	12 DE MAYO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	ABRIL-MAYO						
	LUNES 06	MARTES 07	MIERCOLES 08	JUEVES 09	VIERNES 10	SÁBADO 11	DOMINGO 12
PORESTO!	X	X	X	X	X	X	X
CAMPECHE HOY	X	X	X	X	X	X	X
La Jornada Maya	X	X	X	X	X	X	X
Diario de Yucatán	X	X	X	X	X	X	X
la1 noticias para mi	X	X	X	X	X	X	X
elExpreso	X	X	X	X	X	X	X

RESULTADOS DEL MONITOREO

En el presente periodo, las ediciones de los periódicos impresos: Por Esto!, La Jornada Maya, Campeche Hoy, Diario de Yucatán, La i, y El Expreso Campeche, no presentaron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

No se registró publicación de encuesta sobre preferencias electorales para el cargo de **Diputaciones Locales, Ayuntamientos, y Juntas Municipales** durante el periodo del **06 de mayo al 12 de mayo de 2024**.

Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2 JUNIO CAMPECHE 2024

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc